



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
31 de diciembre de 2024
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Informe inicial que Trinidad y Tabago debía presentar en 2017 en virtud del artículo 35 de la Convención***

[Fecha de recepción: 9 de junio de 2021]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos del presente documento pueden consultarse en la página web del Comité.



Introducción

1. El Gobierno de la República de Trinidad y Tabago firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, “la Convención”) el 27 de septiembre de 2007 y la ratificó el 25 de junio de 2015. El propósito de la Convención es promover, proteger y hacer posible el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Convención hace hincapié en el papel fundamental que desempeñan los gobiernos asegurando el establecimiento de disposiciones legislativas, administrativas y reglamentarias adecuadas para la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
2. El Gobierno se ha comprometido a aplicar medidas para promover la dignidad y la plena inclusión de las personas con discapacidad. Estas medidas se aplicarán, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, adoptando un enfoque holístico e integrado para alcanzar los objetivos de inclusión social e igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad.
3. En 2005 se aprobó la Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad, que desde entonces ha sido revisada para reflejar las disposiciones de la Convención. Establece un marco de derechos humanos para abordar la discapacidad y el desarrollo de una “sociedad más inclusiva y sin barreras”, que defiende y empodera a las personas con discapacidad, así como la integración de estas personas en sus propias comunidades. Esta política revisada será fundamental para garantizar que los principios en que se basa la Convención se incorporen en las políticas y programas que afectan a las personas con discapacidad y a sus familias. La Convención es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo, cuyo objetivo es combatir las desventajas sociales que sufren las personas con discapacidad.
4. En los primeros años de aplicación de la política se organizó una serie de talleres específicos para sensibilizar y alentar a las distintas partes interesadas sobre sus respectivos papeles fundamentales para garantizar el éxito de la aplicación de la política y, por extensión, de la Convención. El primer taller de la serie se celebró en junio de 2006, y a lo largo del ejercicio fiscal 2008/09 se celebraron varias consultas.
5. La Constitución protege los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, adultos y niños, residentes o extranjeros, dentro de la jurisdicción de Trinidad y Tabago. La Constitución dispone expresamente que los derechos fundamentales que establece existen sin discriminación por motivos de raza, origen, color, religión o sexo.
6. Toda persona cuyos derechos constitucionales hayan sido violados o puedan ser violados por cualquier subdivisión del Gobierno, o por cualquier funcionario o agente del Estado, puede solicitar reparación al Tribunal Superior. Este tiene competencia original en los asuntos constitucionales, con la posibilidad de recurrir ante el Tribunal de Apelación y el derecho adicional de apelar ante el Comité Judicial del Consejo Privado. Además de la Constitución, otras leyes prevén la protección de los derechos humanos.
7. La Ley de Revisión Judicial, capítulo 7:08, se refiere a la actuación administrativa y proporciona un recurso contra la violación de los derechos humanos si no existen otros recursos y si los derechos de una persona han sido violados por un organismo o autoridad que ejerce una función de derecho público. El Tribunal Superior debe conceder permiso o autorización para que se inicie un procedimiento de revisión judicial. El Tribunal Superior puede entonces llevar a cabo una revisión de la decisión o actuación de la autoridad pública para determinar si esta actuó o no dentro de sus competencias y de acuerdo con los principios de la justicia natural. El Tribunal también puede conceder una indemnización por daños y perjuicios en las solicitudes de revisión judicial si dicha indemnización hubiera sido recuperable en una acción ordinaria iniciada mediante formulario de demanda o moción constitucional.
8. La Ley del Defensor del Pueblo, capítulo 2:52, establece una autoridad administrativa competente para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos. El Defensor del Pueblo investiga las quejas presentadas por particulares en relación con actos administrativos o decisiones de organismos gubernamentales. El Defensor del Pueblo ocupa

su cargo durante un período de cinco años y es nombrado por el Presidente en consulta con el Primer Ministro y el líder de la oposición. El Defensor del Pueblo puede remitir asuntos a la autoridad competente para que se adopten medidas disciplinarias u otros procedimientos cuando existan pruebas de incumplimiento del deber, mala conducta o delito por parte de cualquier funcionario o empleado de cualquier departamento o autoridad gubernamental.

9. La Autoridad de Denuncias contra la Policía, establecida por la Ley de la Autoridad de Denuncias contra la Policía, capítulo 15:05, es un organismo independiente encargado de investigar los delitos penales en que estén implicados agentes de policía, la corrupción policial y las faltas graves de la policía. La Autoridad recibe denuncias sobre la conducta de cualquier agente de policía y supervisa la investigación de las denuncias por la División de Denuncias. La División de Denuncias, creada por el Comisionado de Policía y compuesta por agentes de policía, investiga y resuelve las denuncias de buena fe mediante el asesoramiento, la incoación de procedimientos disciplinarios o la presentación de acciones penales ante los tribunales.

10. El Gobierno ha ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que se incluyen:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Pará”).
- La Convención Interamericana contra el Terrorismo.

11. Además, Trinidad y Tabago es parte en varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre los que se incluyen:

- El Convenio sobre el Examen Médico de los Menores (Trabajo Marítimo), 1921 (núm. 16).
- El Convenio sobre la Igualdad de Trato (Accidentes del Trabajo), 1925 (núm. 19); el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).
- El Convenio sobre el Reclutamiento de Trabajadores Indígenas, 1936 (núm. 50).
- El Convenio sobre las Sanciones Penales (Trabajadores Indígenas), 1939 (núm. 65).
- El Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947 (núm. 81).
- El Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87).
- El Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97).
- El Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98).
- El Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100).
- El Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105).
- El Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111).
- El Convenio sobre los Certificados de Competencia de Pescadores, 1966 (núm. 125).
- El Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138).

- El Convenio sobre la Consulta Tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (núm. 144).
- El Convenio sobre la Marina Mercante (Normas Mínimas), 1976 (núm. 147).
- El Convenio sobre la Administración del Trabajo, 1978 (núm. 150).
- El Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas), 1983 (núm. 159).
- El Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).

12. En este informe se proporciona información sobre los progresos realizados por el Gobierno para mejorar la situación de las personas con discapacidad, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Convención. El estado de cada iniciativa implementada se describe en relación con el artículo pertinente de la Convención.

Metodología

13. El presente informe se ha elaborado de conformidad con las orientaciones generales para la preparación de informes que figuran en las directrices de 2009 (CRPD/C/2/3). La Unidad de Derecho Internacional y Derechos Humanos (ILHRU) del Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos de Trinidad y Tabago es responsable de la redacción de los informes nacionales de derechos humanos, incluido el informe relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La ILHRU adoptó un enfoque participativo, consultando tanto a las organizaciones de la sociedad civil como a las partes interesadas del Gobierno. Debido al éxito de las consultas en la preparación de anteriores informes nacionales presentados con éxito, la ILHRU organizó y asistió a conferencias con distintos ministerios y organismos gubernamentales, como el Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión de Igualdad de Oportunidades, además de con instituciones independientes como el Centro Nacional para las Personas con Discapacidad.

Retos y limitaciones

14. En el Presupuesto Nacional 2015/16, el Gobierno destinó la mayor partida a la lucha contra la delincuencia con el fin de emplear todos los medios necesarios para reducir la actividad delictiva y proteger el derecho de la población a la seguridad.

15. Durante las consultas con las organizaciones de la sociedad civil se plantearon varias inquietudes con respecto a la falta de legislación para proteger los derechos de las personas con discapacidad. Con la creación de un comité interministerial para supervisar la aplicación de la Convención, el Gobierno ha estado elaborando políticas y leyes.

16. Como nación en desarrollo, hay limitaciones de capacidad y recursos que compiten entre sí y a las que se da prioridad en cuestiones como la pobreza y la delincuencia.

Prevalencia y tipos de discapacidad en Trinidad y Tabago

17. En Trinidad y Tabago no se dispone de cifras exactas en los datos del censo, ya que invariablemente no se incluye a todas las personas con discapacidad debido a la definición utilizada del término “discapacidad”. El Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en 2011 sigue siendo la fuente más fiable de datos sobre la magnitud y la prevalencia de la discapacidad en Trinidad y Tabago. Según el censo de 2011, Trinidad y Tabago tenía 1.328.019 habitantes. De esa población total, aproximadamente 52.243 eran personas con discapacidad. A todas esas personas con discapacidad se les pidió que señalaran su tipo de discapacidad.

Datos del Censo de Población y Vivienda de 2011 sobre las personas con discapacidad

Proporción de la población de Trinidad y Tabago con discapacidad

Prevalencia de la discapacidad

<i>Personas con discapacidad</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Sí	52 243	4,0
No	1 175 447	88,9
No indicado	94 856	7,2
Total	1 322 546	100,0

Tipos de discapacidad

Vista

<i>Personas con discapacidad visual</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
No	32 703	62,6
Sí	19 540	37,4
Total	52 243	100,0

Audición

<i>Personas con discapacidad auditiva</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
No	46 027	88,1
Sí	6 217	11,9
Total	52 243	100,0

Movilidad

<i>Personas con discapacidad para caminar</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
No	29 869	57,2
Sí	22 374	42,8
Total	52 243	100,0

Habla

<i>Personas con discapacidad del habla</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
No	42 658	81,7
Sí	9 586	18,3
Total	52 243	100,0

Artículos 1 a 4

Propósito, definiciones, principios generales y obligaciones generales

18. El Gobierno se ha comprometido plenamente a promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y, tras la ratificación de la Convención, se ha propuesto ultimar la revisión de la Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad.

19. En el marco de su política Visión 2030, el Gobierno se propone seguir promoviendo la integración de las personas con discapacidad facilitando su acceso a la formación, la educación, el empleo y la sanidad. El Ministerio de Desarrollo Social y Servicios a la Familia (MSD) tiene la responsabilidad de garantizar la aplicación de la estrategia gubernamental para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

20. En la Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad se esboza un amplio conjunto de recomendaciones para facilitar la realización de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas con discapacidad.

21. La Ley de Igualdad de Oportunidades, capítulo 22:03 (EOA), tiene por objeto proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación.

22. Es necesario redefinir el término “discapacidad” para tener en cuenta el contenido de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la Organización Mundial de la Salud, así como el de la Convención.

23. La Unidad de Asuntos de las Personas con Discapacidad (DAU) del MSD defiende los derechos, la protección y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que viven en Trinidad y Tabago supervisando y coordinando la aplicación de la Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad. La DAU está encabezada por un Director y sus principales cometidos y funciones son:

- Coordinar y supervisar la aplicación de la Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad.
- Proporcionar apoyo técnico y referencias a las personas con discapacidad, sus familias y todas las demás personas interesadas en aprender sobre la discapacidad.
- Evaluar las solicitudes de asistencia de organizaciones no gubernamentales (ONG) y particulares.
- Colaborar con las ONG, los medios de comunicación y las organizaciones internacionales pertinentes para recabar información y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad.

24. Las iniciativas recomendadas para abordar los problemas que enfrentan las personas con discapacidad, tal y como declaró el Comité Selecto Conjunto sobre Discapacidad, son:

- Concienciación y sensibilización.
- Crear y reforzar la capacidad de los maestros de educación especial y de los intérpretes de lengua de señas.
- Revisión exhaustiva del marco jurídico.
- Acceso físico y actitudinal.
- Recopilación precisa de estadísticas.

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

25. La Constitución de la República de Trinidad y Tabago confiere a todos los ciudadanos el derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

26. La EOA tiene por objeto combatir la discriminación de las personas con discapacidad, pero lamentablemente no establece disposiciones ni reparación para cuestiones específicas de las necesidades de las personas con discapacidad, como la creación de un entorno accesible o el suministro de tecnología de apoyo.

27. Se creó un comité para revisar la EOA y recomendar enmiendas para abordar todas las formas de desigualdad y discriminación contra las personas con discapacidad. Se espera que las enmiendas legislativas pertinentes se ultimen en 2018.

28. El objetivo de la Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad es crear un entorno social y físico que favorezca la accesibilidad, la integración y la plena participación

de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad. En noviembre de 2016 se revisó la política para que reflejara mejor las obligaciones derivadas de la Convención. La versión revisada estará terminada a finales de 2018. Se remitió a las organizaciones de personas con discapacidad y a los ministerios para que formularan sus observaciones.

Artículo 6

Mujeres con discapacidad

29. La República de Trinidad y Tabago es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Las medidas legislativas y normativas adoptadas en favor de los derechos de las mujeres se aplican igualmente a las mujeres con discapacidad.

30. En 2015, Trinidad y Tabago presentó los informes periódicos 4º a 7º combinados en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que fueron examinados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en julio de 2016.

31. En 2014 y 2015 se revisó la Ley contra la Violencia Doméstica de 1999 con el fin de introducir reformas que aumentaran la protección de las víctimas de la violencia doméstica; construir seis nuevas casas seguras para las víctimas de la violencia doméstica, que se terminarían en 2015; y poner en marcha los centros de la ciudad de la mujer, que ofrecerían servicios integrados para las mujeres relacionados con la violencia contra las mujeres, la autonomía económica, la salud sexual y reproductiva, la educación en la comunidad y el cuidado de los niños¹.

32. Varios centros de formación profesional no gubernamentales, que cuentan con ayuda económica del Estado, ayudan a las personas con discapacidad a desarrollar habilidades que les permitan participar de forma efectiva en el mercado laboral. El Estado ofrece una amplia gama de programas de desarrollo de habilidades para mujeres, que también atienden a las mujeres con discapacidad.

33. La EOA establece la igualdad de acceso a las oportunidades prohibiendo la discriminación por motivos de sexo, raza, etnia, origen, incluido el geográfico, religión, estado civil o discapacidad.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

34. Trinidad y Tabago ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en diciembre de 1991. El Gobierno está muy comprometido con la protección y la defensa de los derechos de todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, y ha aceptado la recomendación de establecer un sistema moderno de justicia juvenil para consolidar la protección de los derechos de los niños. La judicatura ha reconocido la necesidad de reformar la justicia juvenil y la importancia de emprender iniciativas directas de rehabilitación y de justicia restaurativa para reducir la reincidencia entre los delincuentes juveniles. En este sentido, la judicatura ha emprendido un proyecto en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el fin de establecer un tribunal de menores en Trinidad y Tabago².

35. El proyecto establecerá dos tribunales de menores y de jóvenes bajo la dirección de funcionarios judiciales formados que servirán para desarrollar la responsabilidad ciudadana, el liderazgo juvenil y el uso de la presión grupal positiva para animar a los jóvenes acusados de cometer delitos leves a asumir la responsabilidad de su comportamiento de acuerdo con un enfoque más rehabilitador y menos punitivo. El proyecto desarrollará programas de

¹ CRIN.org. (mayo de 2016). Trinidad and Tobago: Children's Rights References In The Universal Periodic Review, "National Report".

² CRIN Report on Trinidad and Tobago 2014.

derivación anexos a los tribunales mediante mecanismos de coordinación y remisión en cooperación con la Autoridad de la Infancia, otros organismos estatales y ONG³.

36. El MSD mantiene el mandato de planificación, desarrollo y supervisión del sector social, investigación social e impacto y revisión sociales. En cuanto al desarrollo infantil, la Oficina del Primer Ministro para Asuntos de Género e Infancia tiene el mandato de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Infantil (2012-2016), así como el desarrollo de la Política Nacional de la Infancia.

37. Las iniciativas del Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Infantil se diseñaron para beneficiar por igual a todos los niños, sin discriminación por ningún motivo. Se centra en cuatro áreas específicas:

- i) Cribado de niños con afecciones especiales para facilitar la detección precoz y el tratamiento;
- ii) Mejora del acceso a servicios especializados;
- iii) Oportunidades para garantizar la inclusión de los niños con capacidades diferentes;
- iv) Suministro de profesionales altamente cualificados en campos especializados (por ejemplo, trabajadores sociales, psicólogos infantiles, orientadores, educadores, personal sanitario, etc.).

38. La Política Nacional de la Infancia es una política general de bienestar infantil que incluye seis subpolíticas, directrices y marcos, centrados en abordar lagunas específicas demostradas en la estructura de desarrollo infantil de nuestra nación. Una de esas áreas es el Marco para el Cuidado y la Protección de los Niños con Discapacidad, que tiene por objeto garantizar que los niños con discapacidad reciban todos los servicios esenciales.

39. En un intento de responder con mayor eficacia a las necesidades de los niños en Trinidad y Tabago, se elaboró el Paquete de Legislación Infantil. Con él se pretende asegurar que Trinidad y Tabago cumpla con sus obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque la Autoridad de la Infancia, como guardián de los niños en nuestra nación, puede tener responsabilidades en la implementación de cualquier ley relacionada con los niños, el mandato y las actividades diarias de la Autoridad se guían por las siguientes leyes:

- Ley de la Autoridad de la Infancia, cap. 46:10.
- Ley de la Infancia, cap. 46:01.
- Ley de Residencias Comunitarias, Hogares de Acogida y Guarderías Infantiles, cap. 46:11.
- Ley de Adopción de Menores, cap. 46:03.

40. El Servicio de Policía de Trinidad y Tabago (TTPS) se asoció con la Autoridad de la Infancia para crear una Unidad de Protección de la Infancia en cinco de las nueve divisiones geográficas de la policía.

41. En 2015 el Gobierno anunció el logro de la universalización de la atención y educación de la primera infancia. En la actualidad hay en funcionamiento en el país 208 centros de atención y educación de la primera infancia.

42. Se han puesto en marcha iniciativas para mejorar el bienestar de los niños con discapacidad:

- Proyectos de educación inclusiva para niños con discapacidad en escuelas primarias y centros de educación infantil y primaria.
- Ayudas económicas para escuelas de educación especial.

³ *Ibid.* 2.

- Programa de cribado visual y auditivo para estudiantes.
 - Formación de maestros de educación especial y suministro de material didáctico.
 - El Tribunal de la Familia y la Autoridad de la Infancia de Trinidad y Tabago proporcionan un foro para que todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, tengan la oportunidad de expresar sus opiniones e inquietudes sobre las cuestiones que les afectan en el hogar, en la comunidad y a nivel nacional.
 - Los padres de niños con necesidades especiales reciben una ayuda especial de 1.000 dólares para ayudarlos a sufragar los gastos derivados del cuidado de sus hijos.
43. El Programa de Embajadores de los Derechos del Niño (CRA) es una iniciativa que defiende los derechos de los niños educándolos acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se puso en marcha en noviembre de 2017, coincidiendo con el Día Universal del Niño. En 2018 el CRA incluirá a niños con discapacidad como embajadores y los niños trabajarán en programas y campañas en los medios de comunicación para promover los derechos del niño.

Artículo 8

Toma de conciencia

44. El Gobierno sigue promoviendo la conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la toma de conciencia para minimizar la marginación y exclusión de las personas con discapacidad de los aspectos sociales, económicos, políticos y de otro tipo de la sociedad.

45. La política dispone que el Gobierno tratará de aumentar los niveles de conciencia pública sobre las necesidades, aspiraciones y capacidades de las personas con discapacidad a fin de mejorar su aceptación, participación e integración en la sociedad. Algunas de las áreas clave de la toma de conciencia incluidas en la política son: la conciencia sobre los diferentes tipos de discapacidades; la promoción de sociedades inclusivas y la igualdad de oportunidades y la participación de las personas con discapacidad en las esferas socioeconómicas; y la promoción del acceso a la educación, la salud y el empleo de las personas con discapacidad.

46. La DAU tiene como objetivo sensibilizar, informar y educar al público sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad y ha ofrecido continuamente programas de sensibilización y conciencia pública durante el período comprendido entre 2007 y 2017. Los resultados de esta iniciativa multinivel son el establecimiento de un marco de cooperación con ministerios y ONG, la oferta de asistencia técnica, formación y programas de intervención para crear conciencia en la opinión pública sobre las personas con discapacidad, la producción de videos y folletos relacionados con la discapacidad, la facilitación de la difusión adecuada de los videos, la distribución de folletos y la realización de visitas a las comunidades.

47. Es importante aumentar la conciencia nacional mediante la difusión de información y la educación. La Unidad de Asuntos de las Personas con Discapacidad avanza en la consecución de este objetivo. La Unidad organizó talleres de sensibilización específicos para agencias de contratación del sector privado con el fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad. En 2016 la Unidad organizó un taller de sensibilización sobre la valoración de las personas con discapacidad para estudiantes de secundaria.

48. La Unidad coordina anualmente la celebración nacional del Día Internacional de las Personas con Discapacidad mediante la realización de una semana de actividades de sensibilización sobre la discapacidad, e invita a la comunidad de ONG de personas con discapacidad a presentar propuestas de proyectos para recibir apoyo financiero que se centren en la inclusión, la plena participación y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

49. La Asamblea de Tabago también ha creado una Unidad de Asuntos de Discapacidad para promover los derechos de las personas con discapacidad en Tabago. La Unidad es

responsable de la coordinación, el desarrollo y la aplicación de programas integrales para las personas con discapacidad. Una de las funciones fundamentales de la Unidad es abogar por las personas con discapacidad y en su nombre.

50. También se realiza una toma de conciencia mediante la colaboración con organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios y abogan por las personas con discapacidad, grupos de padres y otras partes interesadas.

Artículo 9

Accesibilidad

51. El Gobierno modificó el Reglamento de la Ley de Planificación y Facilitación del Desarrollo de 2014 para prever la revisión de los códigos de acceso a los que deben adherirse todos los promotores. Estos códigos fueron elaborados por la Oficina de Normas de Trinidad y Tabago, en colaboración con la comunidad de personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad.

52. Se han construido rampas, ascensores mecánicos y pasarelas en los principales cruces y carreteras, lo que facilita el acceso de las personas con discapacidad al entorno construido.

53. Se han construido rampas donde era necesario y se han rebajado veredas cerca de las escuelas, centros de salud, comercios, tiendas de comestibles, estaciones de servicio y comisarías de policía.

54. Se han instalado zumbadores y timbres en los semáforos de todo el país para ayudar a las personas con deficiencias visuales.

55. Se han instalado varios ascensores públicos y pasarelas en zonas de mucho tránsito para proporcionar un acceso seguro a los usuarios.

56. Se han habilitado plazas de estacionamiento para los usuarios de sillas de ruedas de las oficinas gubernamentales, con el fin de facilitar el acceso a los servicios.

Información y comunicación

57. En los últimos años, el Gobierno de Trinidad y Tabago ha mantenido un compromiso constante con la inclusión de todos los ciudadanos en el acceso a la información y la comunicación públicas. El Ministerio de Administración Pública y Comunicaciones elaboró una política que establece que “el material de comunicación debe reflejar la diversidad de Trinidad y Tabago de una manera justa, representativa e inclusiva, y tener en cuenta a las personas de todas las culturas y religiones y adaptarse a quienes tienen necesidades especiales”.

58. El artículo 2, párrafo 1, apartado 1, del proyecto de reglamento de telecomunicaciones (consumidores) (calidad del servicio) de 2015, titulado “El derecho de acceso del consumidor”, establece que “la parte II del presente Reglamento garantiza que los consumidores, incluidos aquellos que tengan discapacidad, tienen derecho a acceder a los servicios básicos de telecomunicaciones (incluida la asistencia telefónica para consultar el listín y el acceso gratuito, las 24 horas del día, al servicio de llamadas de emergencia), a los servicios de radiotelevisión y a los servicios de radiotelevisión por suscripción... La parte IV garantiza el derecho del consumidor a la información y que los proveedores autorizados proporcionen a los consumidores información precisa sobre los productos y servicios, expresada con claridad en un formato y tipo de letra aceptables, y expuesta y distribuida de manera que los ayude a tomar una decisión sobre una transacción con un grado razonable de conocimiento de causa”⁴.

59. Hay 24 bibliotecas públicas en Trinidad y 3 en Tabago. Dieciséis de esas bibliotecas están dotadas de tecnología de apoyo para las personas con deficiencia visual.

⁴ Autoridad de Telecomunicaciones de Trinidad y Tabago. Proyecto de reglamento de telecomunicaciones (consumidores) (calidad del servicio).

60. En 2015 se inauguraron dos nuevas bibliotecas en Couva y Rio Claro. Las instalaciones, como otras anteriores, están dotadas de rampas, baños accesibles, puestos de trabajo para personas con silla de ruedas y otros servicios accesibles. Actualmente se está construyendo una nueva biblioteca en Mayaro, que estará dotada de ascensores etiquetados en braille, rampas, Job Access with Speech (JAWS) y otros servicios accesibles para personas con diversas discapacidades.

61. NALIS también colabora con otras organizaciones, como Persons Associated with Visual Impairment, para impartir formación sobre el uso de tecnologías de apoyo.

62. YTEPP Limited, a través de su iniciativa de expansión de la formación, mejoró su Academia de Aprendizaje Móvil para incluir a las personas con discapacidad. En abril de 2015, YTEPP puso en marcha su Unidad Móvil de Formación en Computación en el Centro Nacional para Personas con Discapacidad situado en San Fernando.

63. La Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) del Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos emprendió una reforma legislativa fundamental para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con deficiencia visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso mediante enmiendas a la Ley de Derechos de Autor, capítulo 82:80, con el fin de incorporar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (Tratado de Marrakech).

64. El Tratado de Marrakech es un tratado internacional sobre derechos de autor administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El principal objetivo del Tratado es crear limitaciones y excepciones obligatorias en beneficio de las personas ciegas, con deficiencia visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. El Tratado fue aprobado el 27 de junio de 2013, y Trinidad y Tabago firmó el Acta Final del Tratado de Marrakech en 2013; la Ley de Derechos de Autor ha sido modificada para incorporar las disposiciones del Tratado.

65. La OPI ha dado varios pasos hacia la aplicación del Tratado de Marrakech, como el nombramiento por la OMPI de un consultor que se reunió con las partes interesadas para recabar información relativa a la incorporación del Tratado de Marrakech. Entre las partes interesadas se encontraban: la Autoridad Nacional de Bibliotecas y Sistemas de Información, la Asociación para el Bienestar de los Ciegos de Trinidad y Tabago, la Organización de Derechos Reprográficos de Trinidad y Tabago, la W. R. Torres Foundation for the Blind y el Centro Nacional para las Personas con Discapacidad, así como el Ministerio del Pueblo y Desarrollo Social, la Unidad de Asuntos de Discapacidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Superior y Formación Profesional, el Ministerio de las Artes y el Multiculturalismo y los Archivos Nacionales.

66. Se habló en profundidad de las disposiciones clave del Tratado de Marrakech, incluidos los términos “entidad autorizada”, “copia en formato accesible”, “persona beneficiaria” y “medios técnicos de protección”. A raíz de las consultas, el consultor redactó enmiendas a la Ley de Derechos de Autor para incorporar el Tratado de Marrakech en consulta con la Oficina del Asesor Jurídico Principal del Parlamento (CPC), que ha participado ampliamente en este proceso. Las enmiendas fueron examinadas por la OMPI para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado. La modificación de los derechos de autor fue aprobada por la División de Derechos de Autor de la OMPI.

67. En el proceso de redacción se contó con la orientación de la Oficina de Propiedad Intelectual (IPO). El consultor y el CPC ultimaron el proyecto de enmiendas. Fruto de esta iniciativa son las enmiendas aprobadas a la Ley de Derechos de Autor de Trinidad y Tabago para incorporar el Tratado de Marrakech.

68. La IPO ha trabajado en la redacción de una política para incorporar el Tratado de Marrakech en la legislación nacional sobre los derechos de autor. El documento de política para la aplicación del Tratado de Marrakech de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos proporcionó una justificación progresiva para la aplicación del Tratado en Trinidad y Tabago.

69. El Tratado de Marrakech entró en vigor a nivel internacional en septiembre de 2016, por lo que Trinidad y Tabago, en muchos sentidos, está avanzando rápidamente con el

proceso mundial para incorporar el Tratado en la legislación nacional relativa a los derechos de autor.

Transporte

70. El Servicio Móvil para Personas Mayores y con Capacidades Diferentes (ELDAMO) se puso en marcha el 21 de octubre de 2012 y está equipado con una rampa hidráulica trasera para sillas de ruedas, sistemas de sujeción de sillas de ruedas y sistemas de sujeción de sillas de pasajeros. El servicio se diseñó y desarrolló gracias a la colaboración de las principales partes interesadas, como organismos gubernamentales y ONG entre las que se encuentra el Club Rotario. Para utilizar el servicio, los clientes deben reservar con al menos 24 horas de antelación o llamar a través de la línea directa gratuita “800-7433” o a otras cocheras regionales designadas por la Empresa de Servicios de Transporte Público (PTSC) para organizar el transporte. Hay 24 autobuses y cada uno tiene una capacidad de 8 asientos y 3 sillas de ruedas. El servicio de reserva telefónica de la PTSC está disponible de 4.30 a 19.00 horas.

71. La Empresa de Servicios de Transporte Público (PTSC) continuó operando sus autobuses destinados específicamente al transporte de personas con discapacidad, mediante el servicio “ELDAMO”. Desde su creación, el servicio ELDAMO ha transportado a 98.285 clientes. Hay 810 usuarios frecuentes del servicio, 340 de los cuales son usuarios de sillas de ruedas y 213 son personas mayores.

Legislación

72. El Gobierno propone modificar la Ley de Planificación y Urbanismo de 2014. Cuando las enmiendas se aprueben en su totalidad, permitirán la creación de una autoridad nacional de planificación, que será un organismo permanente de múltiples partes interesadas cuyo objetivo prioritario será la aplicación de códigos de construcción accesibles y operacionales.

73. Entre las funciones de la Autoridad Nacional de Planificación figuran las siguientes:

- Preparar y revisar una estrategia de urbanismo para Trinidad y Tabago (en lo sucesivo, “la Estrategia Nacional de Urbanismo”) a los efectos del artículo 18, párrafo 1, de la ley.
- Elaborar reglamentos, normas y prácticas para la construcción, las operaciones de ingeniería y la urbanización y someterlos a la aprobación del Ministro.
- Controlar y supervisar la preparación de planes de urbanismo por las autoridades de planificación para garantizar la coherencia con la Estrategia Nacional de Urbanismo.
- Garantizar la conformidad de toda construcción con los requisitos de la Estrategia Nacional de Urbanismo, los reglamentos, las normas y las prácticas.

74. Los artículos 5 y 6 de la EOA tratan de la discriminación, en concreto:

“A los efectos de la presente ley, se discrimina a una persona por motivo de discapacidad cuando:

- a) No se realiza, o se propone no realizar, ajustes razonables para la persona; y
- b) El hecho de no realizar ajustes razonables tiene, o tendría, como consecuencia que la persona agraviada reciba, a causa de su discapacidad, un trato menos favorable que el que recibiría una persona sin la discapacidad, en circunstancias que no son sustancialmente diferentes.”

Artículo 10

Derecho a la vida

75. La Constitución de la República de Trinidad y Tabago, en el apartado titulado “Derechos consagrados”, establece: “Por la presente se reconoce y declara que en Trinidad y

Tabago han existido y seguirán existiendo, sin discriminación por motivos de raza, origen, color, religión o sexo, los siguientes derechos humanos y libertades fundamentales:

a) El derecho del individuo a la vida, a la libertad, a la seguridad de su persona y al disfrute de sus bienes y el derecho a no ser privado de ellos, salvo con las debidas garantías procesales...”

76. La Constitución también dispone que “sin perjuicio del apartado 1, pero con sujeción a este capítulo y al artículo 54, el Parlamento no podrá:

- a) Autorizar o llevar a cabo la detención arbitraria, el encarcelamiento o el exilio de cualquier persona;
- b) Imponer o autorizar la imposición de tratos o penas crueles e inusuales;
- c) Privar a una persona que ha sido arrestada o detenida:
 - i) Del derecho a ser informada sin demora y con suficiente detalle del motivo de su arresto o detención;
 - ii) Del derecho a contratar e instruir sin demora a un abogado de su elección y comunicarse con él;
 - iii) Del derecho a comparecer sin demora ante la autoridad judicial competente;
 - iv) Del recurso por vía de *habeas corpus* para determinar la legalidad de su detención y para que quede en libertad si la detención no es lícita”.

77. La Ley de Delitos contra la Persona establece la ilegalidad de los abortos y los intentos de provocarlos. La ley establece que “toda mujer embarazada que, con la intención de provocar su propio aborto, se administre ilegalmente veneno u otra sustancia nociva, o utilice ilegalmente cualquier instrumento u otro medio con la misma intención; y quien, con la intención de provocar el aborto espontáneo de cualquier mujer, esté o no embarazada, le administre o haga que le administren ilegalmente cualquier veneno u otra sustancia nociva, o utilice ilegalmente cualquier instrumento u otro medio con la misma intención, serán culpables de un delito grave y, en caso de ser declarados culpables, se les podrá imponer la pena de cadena perpetua, con o sin trabajos forzados”⁵.

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

78. A fin de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas con discapacidad en caso de emergencia, se inició la preparación de un registro nacional de personas con discapacidad. El registro recogería información esencial sobre las personas con discapacidad, como su ubicación/dirección, edad, tipo y gravedad de la discapacidad, entre otros datos. Esto facilitaría un nivel de respuesta lo más fluido posible en caso de emergencia.

79. El Gobierno está comprometido con sus ciudadanos y con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos para crear un entorno de seguridad y protección que se aplique a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad. Los instrumentos internacionales de derechos humanos son los siguientes:

- Los Convenios de Ginebra de 1949 (ratificación/adhesión: 24 de septiembre de 1963).
- Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, de 1977 (ratificación/adhesión: 20 de julio de 2001; declaración sobre el artículo 90: 20 de julio de 2001).
- Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, de 1977 (ratificación/adhesión: 20 de julio de 2001).
- Convención sobre la Prohibición de las Armas Biológicas, de 1972 (ratificación/adhesión: 19 de julio de 2007).

⁵ *Ibid.* 1.

- Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas, de 1993 (ratificación/adhesión: 24 de junio de 1997).
- Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989 (ratificación/adhesión: 5 de diciembre de 1991).
- Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008 (ratificación/adhesión: 21 de septiembre de 2011).
- Protocolo de Ginebra relativo a los Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y a los Medios Bacteriológicos, de 1925 (ratificación/adhesión: 31 de agosto de 1962).
- Convenio para la Prevención y la Sanción del Genocidio, de 1948 (ratificación/adhesión: 13 de diciembre de 2002).

80. En la actualidad, la principal norma que regula la gestión de los desastres en Trinidad y Tabago es la Ley de Medidas en caso de Desastre, capí. 16:50 (Ley núm. 47 de 1978). Esta ley aborda los siguientes aspectos:

- La indemnización a quienes sufren daños o pérdidas en relación con actividades realizadas al amparo de la ley.
- La responsabilidad de las personas que actúan de conformidad con la ley.
- La autoridad y las facultades de las personas responsables o designadas para actuar en respuesta a un desastre.
- La proclamación presidencial de una zona catastrófica.

81. El Servicio de Bomberos de Trinidad y Tabago (TTFS) y la Autoridad de Agua y Alcantarillado (WASA) disponen de una ley que rige sus responsabilidades diarias. Sin embargo, dicha ley contiene disposiciones que los alinean claramente con la gestión de los impactos de las principales amenazas. Conviene señalar que, aunque no se hace referencia específica a los peligros, las emergencias o los desastres, estos elementos están implícitos. Por lo tanto, el marco normativo existente para la gestión de los desastres se extiende en todo el acervo legislativo de Trinidad y Tabago.

82. La Oficina de Preparación y Gestión de Desastres (ODPM) fue creada oficialmente por el Gabinete en 2005 y proporciona información sobre distintos tipos de desastres naturales y de origen humano, como huracanes, inundaciones, sismos, ciclones tropicales, mareas meteorológicas y *tsunamis*, incendios forestales y emergencias químicas. La Oficina publica planes de emergencia para aumentar el nivel de preparación de las familias y las comunidades ante los desastres, así como guías de emergencia. En Tabago existe también la Agencia de Gestión de Emergencias de Tabago (TEMA), que funciona de forma similar.

83. La creación del registro de personas con discapacidad garantizaría la identificación y localización de las personas con discapacidad en el país, de modo que obtendrían asistencia durante los desastres nacionales.

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

84. El artículo 4 de la Constitución de Trinidad y Tabago confiere a sus ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, el derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

85. Se creó un comité para revisar la EOA y hacer recomendaciones sobre las enmiendas necesarias a la ley para combatir todas las formas de desigualdad y discriminación contra las personas con discapacidad.

86. El Código de Procedimiento Civil (CPR) permite que toda persona con discapacidad, en particular si tiene discapacidad mental, tenga capacidad jurídica a través de un “amigo cercano”. El “amigo cercano” representa ante los tribunales a las personas que puedan ser incapaces de conformidad con el CPR y la Ley de Salud Mental (cap. 28:02).

Artículo 13

Acceso a la justicia

87. La Constitución de Trinidad y Tabago confiere a sus ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, el derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

88. En el ámbito del acceso a la justicia, el sistema judicial sigue mejorando en sus adaptaciones a las personas con discapacidad.

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

89. El artículo 4 de la Constitución protege específicamente el derecho a la libertad y la seguridad de la persona.

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

90. El artículo 5, párrafo 2 b), de la Constitución protege específicamente contra los tratos o penas crueles e inusuales.

91. Trinidad y Tabago es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Ley de Delitos contra la Persona también aplica y crea penas para todo tipo de delitos, incluidos varios tipos de agresión, homicidio y cualquier acto ilícito que cause daños corporales.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

92. El artículo 12 de la Ley de Delitos Sexuales protege el derecho a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso. No se incoa ningún procedimiento por un delito contemplado en dicho artículo salvo por el Fiscal General o con el consentimiento de este, que debe tener en cuenta, entre otras cosas, si se ha cometido o no algún abuso en relación con la persona mentalmente subnormal.

93. Se ha incrementado la sensibilización sobre la Ley de Violencia Doméstica, capítulo 45:56, en relación con las órdenes de protección, las penas, multas y el posible encarcelamiento por incumplimiento de la orden de protección.

Unidad Nacional contra la Violencia Doméstica

94. Se están aplicando medidas para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra las mujeres. Una de ellas es la Unidad Nacional contra la Violencia Doméstica. La Unidad sensibiliza sobre la violencia doméstica y supervisa la línea telefónica directa nacional contra la violencia doméstica (800-SAVE). Este servicio gratuito, activo las 24 horas al día, 7 días a la semana, ofrece apoyo psicológico, contacto inicial con la policía, derivación a un centro de acogida, asesoramiento y ayuda.

Registro Central de Violencia Doméstica (CRDV)

95. El CRDV se puso en marcha en 2016 y es un repositorio central de datos sobre la violencia doméstica recopilados por organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. En 2018, nueve organismos proporcionaban datos al CRDV.

Formación y educación pública

96. La División de Asuntos de Género e Infancia impartió formación (en curso) y educación pública para reducir la incidencia de la violencia de género. Se elaboró y distribuyó un gran volumen de publicaciones destinadas a la información y sensibilización del público. Se adoptó el Manual de Procedimiento para Agentes de Policía sobre Violencia Doméstica, que se está utilizando.

Refugios

97. Los refugios de Trinidad y Tabago están gestionados por ONG con la ayuda de subvenciones del Gobierno. Actualmente hay 12 refugios en Trinidad y 1 en Tabago. El TPPS gestiona un refugio de transición que proporciona alojamiento a corto plazo a las víctimas de violencia de género antes de su transición a otros refugios.

Servicios jurídicos

98. Las víctimas/sobrevivientes de la violencia de género pueden acceder a servicios jurídicos a través del Departamento de Asistencia Jurídica y del Defensor del Pueblo. Los servicios del Defensor del Pueblo están disponibles en las comunidades rurales en días concretos del mes.

Medios de comunicación

99. El Ministerio de Seguridad Nacional ha emprendido una campaña publicitaria en prensa, radio y televisión. La mayor atención prestada por los medios de comunicación a la violencia doméstica dio lugar a un claro cambio en la opinión pública con respecto a las opiniones del pasado, que consideraban la violencia doméstica en el hogar como un asunto privado.

Tribunal de Familia

100. La iniciativa del Tribunal de Familia, que se puso a prueba en 2003 y se institucionalizó durante el período que abarca el informe, ofrece a las víctimas de la violencia doméstica vías de acceso a la mediación y personal capacitado para ayudarlas a acceder a recursos contra la violencia doméstica.

Artículo 17**Protección de la integridad personal**

101. El artículo 4 de la Constitución protege la integridad personal.

Artículo 18**Libertad de desplazamiento y nacionalidad**

102. En la Constitución se utilizan las expresiones “todas las personas” o “cualquier persona” en relación con la adquisición de la ciudadanía y no se discrimina a nadie por razón de discapacidad.

103. En la Ley de Ciudadanía de la República de Trinidad y Tabago, capítulo 1:50, no se hace ninguna distinción de las personas en relación con la discapacidad.

104. En virtud de la Ley de Inmigración, capítulo 18:01, toda persona con discapacidad puede entrar libremente en su propio país (como ciudadano o residente de Trinidad y Tabago), pero toda persona con discapacidad que no sea ciudadana o residente puede encontrar obstáculos al tener que someterse a un procedimiento de inmigración.

Iniciativas del Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos

Solicitud en línea de certificados de nacimiento

105. Se trata de facilitar las solicitudes de certificados de nacimiento a través de Internet, eliminando así la necesidad de que los solicitantes se desplacen físicamente al Departamento del Registro Civil u otros lugares autorizados, como consulados y misiones en el extranjero, para solicitar certificados de nacimiento. Este proyecto se puso en marcha en 2010 y sigue en curso.

Registro electrónico de nacimientos en hospitales generales

106. De este modo se facilita la inscripción en el Departamento del Registro Civil de los recién nacidos inmediatamente después de los partos hospitalarios y se garantiza una transferencia más rápida de información más precisa al Departamento del Registro Civil, lo que elimina la necesidad de que los padres y otros declarantes se desplacen físicamente al Departamento del Registro Civil para inscribir los nuevos nacimientos. Este proyecto se ha implantado en los principales hospitales y se planea ampliar el servicio de registro electrónico de nacimientos a otros lugares, incluidos los registros de distrito de Trinidad y Tabago.

Mejora de los procesos existentes de solicitud de certificados de nacimiento en los consulados y misiones en el extranjero de Trinidad y Tabago

107. Con ello se pretende que los ciudadanos de Trinidad y Tabago que viven en el extranjero puedan acudir a los consulados y misiones en el extranjero de Trinidad y Tabago y solicitar y recibir certificados de nacimiento digitales, eliminando así la necesidad de viajar a Trinidad y Tabago o de autorizar mediante un poder notarial a alguien que viva en Trinidad y Tabago para obtener dichos certificados de nacimiento digitales. La primera fase de este proyecto se ha puesto en marcha con un proyecto piloto en la Embajada de Trinidad y Tabago en Londres (Reino Unido).

Ley de Registro de Nacimientos y Defunciones (Enmienda) de 2013

108. Se trata de modernizar el proceso de expedición de certificados digitales de nacimiento y defunción por el Departamento del Registro Civil.

Certificados de nacimiento gratuitos

109. El Ministerio de Asuntos Jurídicos también ha introducido certificados de nacimiento gratuitos para los niños. Con ello se promueve el derecho del niño a un nombre y a una identidad, lo que está en conformidad con el artículo 7 de la Convención. Se prevé que esta medida fomente el aumento de la escolarización.

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

110. No existe ninguna restricción legal en relación con las personas con discapacidad a este respecto.

111. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha aplicado diseños mejorados a sus viviendas para acomodar a personas con discapacidad.

112. La Política Nacional de Asignación de Viviendas establece que el 5 % de las viviendas construidas a través de la Housing Development Corporation (HDC) deben asignarse a personas mayores y con discapacidades físicas.

Artículo 20

Movilidad personal

113. Para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, el Gobierno ha puesto en marcha las siguientes medidas:

- Se introdujo un programa que ofrece subvenciones de hasta un máximo de 40.000 dólares para la compra de prótesis.
- Se proporciona ayuda financiera por un importe de 7.500 dólares a las personas necesitadas para la compra de material y aparatos de asistencia para mejorar la movilidad o el acceso, y también está disponible para aquellos que cumplan los criterios de elegibilidad.
- Otros aspectos relacionados con la movilidad personal y la mayor integración de las personas con discapacidad se tratan en los comentarios sobre la accesibilidad (art. 9) del presente documento.

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

114. La Constitución de Trinidad y Tabago (como establece su artículo 19) protege la libertad de expresión. Esta se aplica a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad.

115. El Ministerio de Desarrollo Social y Servicios a la Familia está trabajando en un plan de acción para promover la lengua de señas. La primera fase se ha concluido con la presentación del Diccionario de Lengua de Señas y la segunda fase consistiría en impartir clases de lengua de señas a todo el personal del Ministerio. Se han tomado medidas para instar a las entidades privadas y a los medios de comunicación a que proporcionen su información y sus servicios en formatos accesibles.

116. Se anima a las cadenas de televisión a que utilicen la lengua de señas en sus noticieros.

117. En los centros de enseñanza, desde la primaria hasta la superior, se dispone de tecnología para que los estudiantes utilicen la computadora y accedan a Internet. Las organizaciones de la sociedad civil también reciben apoyo para facilitar el acceso a las TIC a las personas con discapacidad a las que prestan servicios.

Artículo 22

Respeto de la privacidad

118. La Constitución de Trinidad y Tabago confiere a sus ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, el derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

119. Según la Ley de Libertad de Información (cap. 22:02), toda persona tiene derecho a acceder a los documentos oficiales. Sin embargo, la ley impide la divulgación injustificada de información personal de “cualquier persona”, lo que incluye a las personas con discapacidad. Sin embargo, la definición de “información personal” no incluye expresamente la “discapacidad”, pero sí el historial médico.

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

120. El artículo 4 de la Constitución protege el derecho de toda persona al respeto de su vida privada y familiar.

121. La Ley de Relaciones de Convivencia, la Ley de Derecho de Familia y la Ley de Procedimientos y Bienes Matrimoniales establecen disposiciones para que los tribunales dicten órdenes de manutención, u órdenes relativas a la custodia y otros asuntos. Al dictar

esas órdenes, el tribunal puede tener en cuenta determinados factores, entre ellos si el progenitor o el hijo pueden tener una discapacidad.

122. La Ley de Adopción de Menores (que está pendiente de ser promulgada) no establece los derechos de las personas con discapacidad a ser padres adoptivos, ni menciona los derechos de los niños con discapacidad. Sin embargo, hay que señalar que, según la ley, el tribunal debe estar convencido de que la adopción promoverá el interés superior del niño, de que se tienen en cuenta los deseos del niño y de que los padres adoptivos son personas aptas y suficientemente capaces para criar, mantener y educar al niño.

Artículo 24

Educación (acceso a la educación)

123. Los retos en materia de educación en los niveles primario, secundario y terciario incluyen⁶:

- La falta de ayudantes para profesores y alumnos y de intérpretes de lengua de señas.
- La falta de programas de computadora para ayudar a los alumnos.
- El acoso frecuente a los alumnos en el sistema de enseñanza secundaria.
- La falta de conciencia y sensibilización de los maestros, alumnos y el público en general.
- La falta de formación de los maestros para tratar a las personas con discapacidad en las aulas ordinarias.
- La escasez de personal docente de educación especial.
- La falta de asistencia técnica a los maestros y alumnos dentro del aula.

124. Cada vez se hacen más esfuerzos para atender las necesidades educativas dentro del sistema general. El derecho de los niños con discapacidad a acceder a la educación también ha sido reconocido y cuenta con el apoyo de la Unidad de Educación Especial de la División de Servicios de Apoyo al Estudiante del Ministerio de Educación. Las funciones de la Unidad de Educación Especial incluyen:

- Atender las necesidades de educación especial de los alumnos a los que se ha diagnosticado una discapacidad.
- Proporcionar una evaluación diagnóstica inicial a los alumnos sospechosos de tener una discapacidad o una necesidad de educación especial.
- Proporcionar estrategias de intervención alternativas al personal docente.
- Identificar y derivar a los alumnos a servicios especializados de evaluación y terapéuticos cuando sea necesario.
- Sensibilizar a los maestros del sistema de educación general para que respondan a las necesidades educativas especiales de los alumnos.

125. El Ministerio de Desarrollo Social y Servicios a la Familia sigue prestando servicios sociales a las personas con discapacidad, como un servicio gratuito de autobús, ayudas a la discapacidad, ayudas especiales para niños, ayudas médicas y para material, además de ayudas para alimentación, vivienda y ropa.

126. Se ha puesto en marcha un programa de formación y contratación de asistentes personales. Se trata de un proyecto de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de las Indias Occidentales. El programa proporciona apoyo asistido en el aula a los estudiantes con discapacidad.

127. El Centro Nacional para Personas con Discapacidad (NCPD) es una ONG que promueve la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad. El NCPD es una organización que está a la vanguardia del Caribe en la promoción de la igualdad de

⁶ JSC Report 2016.

oportunidades para las personas con discapacidad a través de la formación, la información, la investigación y los servicios de consulta. El centro proporciona a las personas con discapacidad formación de calidad y servicios de rehabilitación que mejoran su calidad de vida y promueven su integración en la comunidad. Presta servicios de consulta a organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que desean desarrollar sus ofertas de servicios, políticas y programas para las personas con discapacidad.

Artículo 25

Salud

128. Trinidad y Tabago ha logrado el acceso universal a la atención sanitaria, que incluye a las personas con discapacidad.

129. El Ministerio de Sanidad sigue emprendiendo nuevas iniciativas para mejorar y hacer avanzar sus servicios de atención sanitaria. Uno de los programas más exitosos del Ministerio de Sanidad en 2014 es el Programa de Pacientes Externos, que ofrece servicios como resonancias magnéticas, operaciones de cataratas, tomografías computarizadas, prótesis y aparatos ortopédicos, reemplazos de rodilla y cadera, diálisis y angiogramas.

130. El sector de la sanidad pública se ha beneficiado significativamente de la creación de nuevos centros sanitarios, que ayudarán a satisfacer la elevada demanda de servicios sanitarios. Entre estos nuevos centros se encuentra el Hospital Universitario de San Fernando, que entró en funcionamiento en enero de 2014 y atiende, entre otros servicios, la salud materno-infantil. El Centro de Salud de Carenage, centro de atención primaria que atenderá a unas 50.000 personas en la península noroccidental de Trinidad, se inauguró en agosto de 2015 e incluye servicios como odontología, pruebas en el punto de atención, farmacia y bienestar.

131. Las personas con discapacidad se benefician de medicamentos de venta con receta gratuitos en el marco del Programa de Asistencia para Enfermedades Crónicas (C-DAP).

132. En los centros sanitarios se prestan servicios de planificación familiar a todas las personas con discapacidad.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

133. El sector sanitario tiene como objetivo prestar apoyo a las personas con discapacidad a través de sus proveedores de asistencia sanitaria y la rehabilitación precoz de las personas, así como la rehabilitación específica y los tratamientos ambulatorios.

134. Se conceden subvenciones anuales y otras transferencias a las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios a las personas con discapacidad. Cada año se destinan a estas organizaciones unos 80 millones de dólares de Trinidad y Tabago.

135. Se concluyó la construcción del Centro Nacional de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, que proporcionará una serie de servicios terapéuticos y de rehabilitación a las personas con discapacidad.

Artículo 27

Trabajo y empleo

136. La EOA ofrece protección contra la discriminación en el ámbito del trabajo y el empleo a las personas con discapacidad, concretamente en su artículo 4.

137. Se creó el Servicio Nacional de Empleo para integrar a las personas con discapacidad en el mercado laboral, también con un programa piloto de empleo de personas con deficiencias visuales.

138. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo de la Pequeña Empresa trabaja denodadamente para garantizar la puesta en marcha de programas al servicio de las personas con discapacidad en los ámbitos de la formación, la retención y la inserción laboral.

139. Además, ambos ministerios han llevado a cabo programas de sensibilización para cambiar la actitud de los empleadores hacia las personas con discapacidad.

140. El Gobierno patrocina dos programas que facilitan la participación de las personas con discapacidad.

Programa Multisectorial de Formación Profesional (MuST)

141. Este programa está dirigido a personas con discapacidad, antiguos reclusos o trabajadores desplazados o despedidos. Ofrece formación en construcción, hostelería y turismo a ciudadanos de Trinidad y Tabago que reúnan los requisitos necesarios. Los participantes son asignados a cuadrillas en obras de construcción o a personal de establecimientos de hostelería y turismo. También reciben formación en alfabetización y aritmética elemental. Al final del programa, se les ofrece un empleo fijo en función de su rendimiento laboral y de la existencia de vacantes.

Programa de Reciclaje Profesional

142. Este programa permite la participación de personas con discapacidad y ofrece, además de formación profesional, seminarios sobre competencias para la vida y alfabetización. Al final del programa, los participantes realizan pasantías en el sector público o privado.

Sociedad civil

143. La sociedad civil también trabaja de manera importante con las personas con discapacidad para fomentar las competencias que las preparen para el entorno laboral. Hay unas 20 ONG que ofrecen servicios y programas para las personas con discapacidad. También hay oportunidades de contratación en el sector público y privado, en función de las capacidades y necesidades.

Centro de formación profesional Lady Hochoy

144. El centro se ha asociado con el Ministerio de Educación Terciaria y Formación Profesional para ofrecer a sus alumnos la oportunidad de participar en el Programa de Formación en el Empleo (OJTP). Los alumnos reciben una “formación de dos años” en aptitudes profesionales y obtienen un certificado de formación dentro del programa. El certificado está reconocido en todo el país.

145. Los programas del Centro Nacional para Personas con Discapacidad (NCPD) están certificados por la Agencia Nacional de Formación (NTA) y el Consejo Nacional de Exámenes (NEC) de Trinidad y Tabago. Los alumnos pueden obtener la Cualificación Profesional Nacional de Trinidad y Tabago (TTNVQ) de la NTA y el Certificado de Rendimiento de Formación Profesional Técnica del NEC.

146. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo de la Pequeña Empresa gestiona el Servicio Nacional de Empleo, con el que se integra a las personas con discapacidad en el mercado laboral, en particular con un programa piloto de contratación de personas con deficiencias visuales en los sectores público y privado. El Servicio Nacional de Empleo también proporcionó ayuda financiera a una ONG, la Torres Foundation, para un seminario sobre tecnologías de apoyo y empleo en 2009. Este seminario tenía como objetivo derribar barreras y abrir oportunidades para las personas con deficiencias visuales a través de la tecnología y de programas innovadores.

147. Empleo para padres de niños con parálisis cerebral: el Ministerio de Desarrollo Social y Servicios a la Familia puso en marcha un programa para proporcionar empleo a los padres de niños con parálisis cerebral, que también les permite ser cuidadores de sus hijos.

Integración laboral de las personas con discapacidad

148. El Servicio Nacional de Empleo organizó varios seminarios para responsables de recursos humanos sobre la “Integración de las personas con discapacidad en la fuerza de trabajo”. Los seminarios tenían por objeto sensibilizar a los responsables de recursos humanos sobre las cuestiones relacionadas con el empleo de las personas con discapacidad. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo de la Pequeña Empresa también promovió el empleo de las personas con discapacidad con una serie de anuncios televisivos.

Agencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

149. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo de la Pequeña Empresa y la Microempresa creó la Agencia de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar la seguridad de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, en el lugar de trabajo.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

150. El Gobierno ha puesto en marcha varios programas de protección social para los ciudadanos marginados y vulnerables, que se aplican igualmente a las personas con discapacidad.

151. El límite máximo de ingresos anuales para poder optar al subsidio de ayuda a personas con discapacidad pasó de 3.600 a 12.000 dólares. Esta medida permitió aumentar el número de personas con discapacidad que tendrían derecho al subsidio. El subsidio de 1.800 dólares de Trinidad y Tabago mensuales se abona a las personas con discapacidad de 18 a 64 años cuya discapacidad les impide obtener ingresos. Aproximadamente 24.000 personas reciben el subsidio de ayuda a personas con discapacidad.

152. Las personas con discapacidad reciben prioritariamente transferencias de efectivo para ayudarlas a comprar alimentos.

153. El Ministerio de Desarrollo Social, Subsidios y Servicios ofrece diversos subsidios a los ciudadanos de Trinidad y Tabago que van desde ayudas por discapacidad, ayudas públicas, pensiones de jubilación, ayuda en caso de desastre, cupones para alimentos, pequeñas reparaciones domésticas, fontanería sanitaria, cableado eléctrico doméstico y subsidios generales (ropa, productos farmacéuticos, artículos para el hogar, material escolar, alquiler, gastos funerarios, educación, trabajo doméstico y alimentos).

154. Las personas pobres y vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, pueden optar a un subsidio de hasta 15.000 dólares de Trinidad y Tabago para crear microempresas o mejorar sus competencias para aumentar sus posibilidades de empleo.

155. El servicio de ayuda geriátrica a domicilio proporciona acceso a la asistencia a domicilio a las personas mayores residentes en Tabago que viven solas o están solas durante el día. Puede ser solicitado por las personas mayores o sus familiares.

156. El Ministerio de Desarrollo Social y Servicios a la Familia sigue ocupándose de las personas mayores mediante el Programa de Asociación entre Adolescentes y Jubilados y el Programa de Asociación entre Adolescentes y Personas Mayores.

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

157. La Constitución de Trinidad y Tabago confiere a sus ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, el derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

158. La Constitución protege los derechos de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, a participar en la vida política en la medida en que garantiza el derecho a votar en las elecciones con las limitaciones previstas en la ley.

159. En el preámbulo de la Constitución se describe Trinidad y Tabago como una sociedad democrática en la que todas las personas pueden, en la medida de su capacidad, desempeñar algún papel en las instituciones de la vida nacional y desarrollar y mantener así el debido respeto por la autoridad legítimamente constituida.

160. En la Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad se reconoce la importancia de la toma de conciencia para reducir al mínimo la marginación y exclusión de las personas con discapacidad de los aspectos sociales, económicos, políticos y de otro tipo de la sociedad.

161. El artículo 38 de las Reglas Electorales (Legislación Subsidiaria) de la Ley de Representación del Pueblo (cap. 2:01) también protege el derecho a participar en la vida política y pública.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

162. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Cultura y Arte ha tomado medidas positivas para garantizar la participación de las personas con discapacidad en las actividades culturales y recreativas en igualdad de condiciones. Se ha preparado la Política Nacional del Deporte, en la que se anima a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, a llevar una vida saludable incluyendo el deporte en sus actividades diarias.

163. Se pusieron en marcha programas de formación sobre discapacidad para entrenadores e instructores de natación.

164. Se incrementó la disponibilidad de programas deportivos y recreativos accesibles, incluida la celebración de varios festivales deportivos regionales para personas con discapacidad.

165. El Gobierno proporciona ayuda financiera continua a la Federación de Cricket para Ciegos de Trinidad y Tabago, a la Organización de las Olimpiadas Especiales de Trinidad y Tabago y a la Organización Paralímpica de Trinidad y Tabago.

166. Varios estadios, recintos deportivos cubiertos y piscinas municipales han sido modificados para hacerlos más accesibles a las personas con discapacidad.

167. Los centros municipales de todo el país se han hecho accesibles dotándolos de rampas, pasamanos, baños accesibles y ascensores.

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

168. En los cuestionarios de recopilación de datos del Censo de Población y la Encuesta sobre las Condiciones de Vida se han incluido preguntas relativas a la situación de las personas con discapacidad.

169. Con la nueva Agencia Central de Estadística se recopilarán datos actuales y pertinentes, ya que se desglosarán las estadísticas por tipo de discapacidad, edad, sexo, asistencia escolar, nivel de estudios y situación de actividad actual.

Artículo 32

Cooperación internacional

170. Existe una colaboración continua con los organismos de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de las personas con discapacidad. El PNUD está colaborando con el Ministerio de Desarrollo Social y Servicios a la Familia en la puesta en marcha del proyecto de registro de la discapacidad y el Gobierno del Perú ha ofrecido cooperación técnica a Trinidad y Tabago para ejecutar un proyecto para las personas con discapacidad en el área

de la accesibilidad de la información y la comunicación con una referencia específica a las bibliotecas públicas.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

171. Se creó el Comité Interministerial para Promover, Proteger y Supervisar la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Todos los ministerios representados en el Comité deben informar trimestralmente sobre las iniciativas implementadas para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes de la Convención.
